



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 185 -2026-GRA/GRS/GR-DEPI

VISTO:

El expediente N° **5669346**, que contiene el Informe. N° 003-2026-GRA/GRS/GR-DEPI emitido por la Dirección de Epidemiología, mediante el oficio N° 058-2026-GRA/GRS/GR-DEPI con documento N° **9381893**, para la aprobación del Comité de Recepción de Bienes entregados por la Unidad Ejecutora 004 a la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, en cumplimiento del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora 004 y el Gobierno Regional de Arequipa; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley General de Salud - Ley N° 26842 en sus artículos I, II y IV del Título Preliminar, se señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.



Que el Gobierno Regional de Arequipa, dentro de su estructura orgánica cuenta con la Gerencia Regional de Salud (GERESA) que es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social y se constituye en la Autoridad Sanitaria Regional que dirige *implementa y evalúa las políticas de atención integral de salud, en condiciones de calidad y oportunidad*, en el marco de los derechos en salud de toda la población de la región.



Que la Gerencia Regional de Salud al interior de su estructura organizacional integra la Dirección de Epidemiología Regional, la cual es responsable de realizar acciones de investigación y Vigilancia Epidemiológica e Inteligencia Sanitaria dentro de la región a fin de contribuir con la prevención, control de riesgos y vigilancia en Salud Pública.

Que de conformidad con el Decreto Supremo N° 019-2025-SA, y su Reglamento, en el Capítulo VIII señala que el Centro nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC), órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, es el responsable de conducir y gestionar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, así como de formular y proponer la normativa de la materia, desarrollar la investigación epidemiológica y el entrenamiento especializado en epidemiología del recurso humanos del sector.

Que la Red Nacional de Epidemiología (RENACE), liderada por el CDC Perú, es el sistema encargado de la vigilancia epidemiológica, detección, investigación y control de brotes, epidemias y eventos de importancia para la salud pública (EVISAP) a nivel nacional, regional y local desde las Unidades Notificantes, articulando a establecimientos públicos y privados para la alerta temprana y respuesta rápida. El funcionamiento de la RENACE del CDC, a través de las Unidades Notificantes, requiere de recursos humanos capacitados y certificados, además de un número óptimo de personal, así como el contar



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 185 -2026-GRA/GRS/GR-DEPI

con herramientas tecnológicas de vigilancia, conectividad a internet software adecuado a la demanda y necesidades de información digital, y los aplicativos de notificación, así como los recursos logísticos para la investigación de brotes.

Que en el año 2024 se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entra la Unidad Ejecutora N° 004 del Instituto Nacional de Salud y el Gobierno Regional de Arequipa con el objetivo de garantizar y/o promover el fortalecimiento de las Direcciones de Epidemiología Regionales y de las Oficinas de Epidemiología de las Redes de Salud seleccionadas mediante el desarrollo de cuatro componentes, entre ellos el COMPONENTE 02 que se refiere al "Adecuado equipamiento, mobiliario y vehículos para los actores del Sistema Nacional de Salud Pública que permita realizar de manera adecuada los servicios de vigilancia, prevención y control de eventos que afecten a la salud pública".

Que la Resolución de Coordinación General N° 040-2024-CG-UE004/INS de septiembre del 2024, aprueba la Directiva 04-2024-CAF-UE004/INS denominada "Disposiciones para la Transferencia de los bienes muebles adquiridos por la Unidad Ejecutora 004-Fortalecimiento del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública a favor de los actores de las RENACE nacionales, regionales y locales que permitan realizar de manera adecuada los servicios de vigilancia, prevención y control de eventos que afectan la salud pública", el cual establece el procedimiento obligatorio para la transferencia de propiedad de los bienes muebles adquiridos por la Unidad Ejecutora 004 a favor de las Direcciones Regionales de Salud.

Que la citada Directiva, señala en su numeral 6.3 que los bienes adquiridos por la UE004 deben trasferidos formalmente a las entidades beneficiarias; y así mismo establece en su numeral 7.1.2 que los bienes se destinan única y exclusivamente para el uso de la Direcciones y Unidades Epidemiológicas a nivel nacional, en cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto.

Que según el D.S. 064-2021/PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en sus Art. 29, ítem 29.1 señala que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, 'Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento', regula los actos de adquisición y administración, siendo de cumplimiento obligatorio para las entidades del Sector Público; por lo que la recepción de los bienes debe orientarse a su posterior alta en el registro patrimonial de la entidad.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 185 -2026-GRA/GRS/GR-DEPI

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional; y

Estando a lo propuesto por la Dirección de Epidemiología y con el Visto Bueno de la Gerencia Regional de Salud, de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Dirección de Logística



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUIR la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa con el objetivo de garantizar la recepción de los equipos informáticos entregados a la Dirección de Epidemiología de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa y a las Oficinas de Epidemiología de las cuatro Redes de Salud seleccionadas, por la Unidad Ejecutora 004 del Instituto Nacional de Salud, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Salud Pública de la región Arequipa conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



La mencionada queda conformada de la siguiente manera:

De la Dirección de Epidemiología, quien la preside:

Miembro Titular : Director de Epidemiología de la Gerencia Regional de Salud
Miembro Alterno : Personal Médico del Equipo de Epidemiología de GERESA

De la Unidad de Almacén:

Miembro Titular : Responsable de Almacén
Miembro Alterno : Responsable de Recepción de Bienes

De la Unidad de Patrimonio:

Miembro Titular : Responsable de la Unidad de Patrimonio
Miembro Alterno : Responsable de Bienes Muebles

La Comisión queda facultada para suscribir el **Acta de Entrega-Recepción** (Anexo 04 de la Directiva N° 004-2024-CAF-UE004/INS), garantizando que la recepción física cumpla con las especificaciones técnicas del Contrato de Adquisición.

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER a las Comisiones de Recepción de Bienes de cada una de las Redes de Salud seleccionadas acreditadas mediante el documento emitido por cada uno de sus Directores Ejecutivos y conforme al informe de los Responsables de



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 185 -2026-GRA/GRS/GR-DEPI

Epidemiología de las Redes de Salud seleccionada, como son la Red de Arequipa-Caylloma; Red de Camaná-Caravelí; Red de Castilla-Condesuyos-La Unión; y Red Islay respectivamente, y que conforman el expediente de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DISPONER a los Directores y Jefes de las Oficinas Administrativas de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y de las Redes de Salud, el brindar las facilidades del caso a los Integrantes de la Comisión referida en el artículo primero, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- EXHORTAR a los Jefes de las Unidades de Patrimonio de la Gerencia Regional y de cada una de las Redes de Salud a proceder a la brevedad al registro patrimonial de los bienes recibidos para las Oficinas de Epidemiología de la Gerencia Regional y de las Redes de Salud, así como la entrega respectiva por parte de los Responsables de Almacen a los usuarios de destino.

ARTICULO 5°.- SEÑALAR que el presente Comité se disolverá automáticamente una vez culminado el proceso de recepción y la posterior entrega de bienes recibidos a las Oficinas de Epidemiología respectivas, según conste en las Actas correspondientes y el Informe final emitido por las instancias administrativas, dando por cumplido su objetivo.

ARTICULO 6°.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos notifique la presente Resolución a los Integrantes de la Comisión de Recepción de Bienes, referida en el artículo primero y a las instancias pertinentes.

ARTICULO 7°.- AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Seis días del mes de Abril del año 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 013512

WSOP/FLSC/MMRA/EAP
Exp.: 5669346
Reg.: 9371374

Reg. Doc. 9414835